



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 8'75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	17'50	Semestre.	9
Un año.	34'50	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 21'2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	42'4	Un año.	7'12

Número suelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Barón. Id. id.
Alfredo Adolfo Camás. Id. id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
Manuel M. J. de Galdó. Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín. . . Instituto de San Isidro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. de Id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

LA SUPERFICIE Y EL FONDO.

Pretextos que se han alegado con la falsa formalidad de serias cuestiones; agravios que no existen; la indisciplina borrando los cauces del principio de Autoridad; la debilidad y los descuidos en lo que afecta á la enseñanza pública; la poca cultura; la falta de respeto á lo que respeto merece, y la escasa consideración á lo que consideración forzoso es tributar, amalgamándose en un momento determinado de nuestra crisis política. A gusto ha sido todo sin duda, y con beneplácito aparece, de quienes podían y debían evitar manifestaciones que desde luego han de ser, con el tiempo, contraproducentes, y por el pronto que desprestigian y rebajan el concepto de nuestra Nación ante otros pueblos, cuyo poderío envidiamos.

No entra en nuestro propósito tratar del asunto que ocupa la atención de todos: del atentado contra un partido político, firme base y con legítimo título fundamento de la actual forma de Gobierno, partido al que se pretende, por emboscada y á mansalva, privar de la vida pública, ó al menos llevar la falsa noticia de su impopularidad á las regiones en las que se confirman ó se enmiendan los derroteros de la marcha política del país.

Aparte, pues, de que en nombre de la cultura y del respeto á la más elemental noción del derecho, protestamos de cuanto ha acontecido, de cuanto se ha fomentado, de cuanto se ha permitido; vemos con pena grandísima insultada una personalidad respetable, de las más respetables, de todos modos y de cualquier suerte, digna de toda clase de consideraciones por sus eminentes servicios á la Nación, por sus raras plecaras dotes intelectuales, por su envidiable riqueza de conocimientos, que indiscutiblemente, en opinión de extraños y de propios, aunque algunos pretendan desconocerlo intencionalmente, es una verdadera gloria nacional.

Por otra parte, nos interesa dejar en claro que, por desgracia, se abusa de los estudiantes y se explotan las excepcionales circunstancias en que se mueven y agitan, haciéndoles aparecer como muchedumbre que produce vituperables trastornos, que no es prudente admitir se fomenten por aquellos que con vocación y virtudes se dedican al cultivo de la ciencia y aspiran á prepararse convenientemente para ejercer los destinos de la patria.

Con dolor profundo hemos visto que los estudiantes hayan figurado en la asonada política que lamentan todos los

buenos patricios, cualesquiera que sean sus opiniones, y con mayor pena que se explote á aquéllos más ó menos explícitamente haciéndoles intervenir en problemas políticos para los cuales no están todavía llamados, y que dentro de los amplios medios que la Constitución y sus leyes orgánicas establecen, se pueden plantear y se plantean en toda nación seria y que practica sinceramente la libertad.

No deben achacarse en absoluto á la juventud excitada las escenas de que no es debido suponerla capaz, y aunque lo fuese, interesa á todos y á ella misma aparentar que no lo es. Los estudiantes son lo que quieren que sean los que dirigen los altos destinos del país; ellos, á lo más, reflejarán cuales son las condiciones en las que se les despierta la inteligencia y de qué modo se les desarrollan las virtudes del ciudadano, á merced de las leyes y de la acción del Estado. La juventud, reprimida fuerte é indebidamente, sacude el yugo; libre á merced del capricho, se extremece y embriaga de libertad.

Estudiando, pues, los sucesos de estos días, si bajo el punto de vista político se miran, débese apartar la atención de los estudiantes y ahondar más y buscar las causas verdaderas, los agitadores enebriados, el alma del fin que se persigue: si bajo el punto de vista de la enseñanza se consideran, entonces conviene que mediten bien los que amen á esa juventud escolar cuánto vale, cuánto debe esperarse de ella si se la cuida, si se la atiende, si se la trata con el cariño y solicitud que merece, y cuánto se la rebaja y daña si se la deja abandonada á los apetitos de la pasión, á las conspiraciones contra el sosiego público y á las ambiciones hipócritas que han de pretender siempre explotarla.

No se hable, pues, tanto y tanto de los estudiantes: en su mayoría, en su casi totalidad, son materia dispuesta para el bien público. Nada dice en contra que, valiéndose de la inexperiencia de algunos, se hagan pruebas de alquimias políticas y se les ponga como piedra de toque de los gobiernos para conocer la resistencia de su vitalidad.

Deplorando amargamente cuanto ha ocurrido, no se entretenga la opinión cebeda en los estudiantes; elévese más, escudriñe más, con diligencia relacione hechos y descubrirá el cancer que mata á la sociedad española y los trabajos que siempre fraguan los enemigos de las instituciones por las que se rige la Nación.

¿A qué insistir sobre cuánto vale y significa y merece el hombre público al que se ha atentado; cuánta consideración corresponde á aquéllos á quienes con encono inexplicable se zahiere y se persigue;

cuántos respetos son debidos á toda agrupación que sinceramente profesa principios políticos, que bajo ningún punto de vista son condenables?

¿A qué también insistir en que la clase escolar vale más y para mucho más que para lo que se pretende?

¿Cuándo dominará en la conciencia de gobernantes y de gobernados la ley del deber, esclavizando á todos para rendir culto sereno y provechoso á la libertad!

Emilio Ruiz de Salazar.

LA CUESTIÓN DEL DÍA.

Las conversaciones de estos últimos días han girado sobre la significación y alcance de los tristes sucesos ocurridos con motivo de los recientes viajes del ilustre estadista D. Antonio Cánovas del Castillo á Barcelona, Zaragoza, Huelva, Sevilla, Córdoba y Madrid.

Las escenas de la capital aragonesa, aunque por muchos conceptos deplorables, carecieron de importancia, sobre todo cuando se las compara con las ruidosas de Sevilla, en donde se ultrajó al Sr. Cánovas y á sus amigos políticos, hasta el extremo de tener éstos, con harta pena, que repeler con sus propias fuerzas la brutal agresión de que fueron víctimas, pues las autoridades de aquella capital permanecieron á la expectativa hasta después que los tumultuarios habían silbado estrepitosamente y agredido con piedras y palos á las personas que acompañaban al Sr. Cánovas.

La agitación de Sevilla se transmitió á Madrid, en donde algunos escolares, excitados sin duda por gente extraña á las aulas, acordaron una manifestación contra el partido conservador en general y particularmente contra los Sres. Cánovas y Villaverde.

A pesar de intervenir en estos propósitos los señores Ministros de la Gobernación y Fomento, el Sr. Rector y algunas autoridades académicas, no se obtuvo resultado satisfactorio, pues en la mañana del 11, día del regreso del Sr. Cánovas, grandes masas de estudiantes se situaron á ambos lados del paseo del Botánico, donde esperaba también á pié firme gran número de gente, cuya clase y distinción era difícil precisar.

Los estudiantes, que no veían bando alguno que contuviera sus expansiones, se dispusieron á cumplir su cometido. La muchedumbre silbó estrepitosamente al pasar el coche que conducía á la señora del Sr. Cánovas, contra la cual arrojaron además piedras y lodo. Llegó poco después el carruaje que conducía al Sr. Cánovas y á los Sres. Conde de Toreno y Silvela, y entonces arreció la silba, destacándose con claridad del clamoreo de la muchedumbre gritos contrarios al partido conservador y hasta algunos subversivos.

Pasados esos primeros momentos, la muchedumbre se fraccionó en grandes grupos, que continuaron la manifestación durante, todo el día y bastantes horas de la noche, profiriendo incesantes gritos subversivos, mezclados con atronador y espantoso silbido. sin que el lujo de fuerza desplegada apareciese más que como una autorización de los hechos y de reserva para cuando los sucesos tomaran carácter grave á juicio del Gobierno.

También fueron víctimas de la manifestación el Circulo Conservador y las redacciones de nuestros apreciables colegas conservadores, y favorecidos en cambio los más notables y caracterizados liberales.

El día 12 se intentó reproducir los alborotos, pero los manifestantes tuvieron que abandonar sus hostiles propósitos ante la actitud algún tanto más enérgica y decidida de las autoridades civiles.

A las Universidades de Barcelona, Valladolid, Granada, Salamanca y Valencia han llegado también las chispas del incendio. Los estudiantes de dichos Centros han hecho manifestaciones adhiriéndose á las de Zaragoza, Sevilla y Madrid.

Contra esas demostraciones han protestado gran número de escolares de los mismos Centros, quienes han aconsejado á sus compañeros que se alejen de todo motor político y rechacen las instigaciones que tiendan á llevarlos por caminos distintos del trabajo y del estudio.

El espectáculo dado por la muchedumbre es tanto más doloroso cuanto ha tomado parte un elemento simpático como la juventud escolar, cuyos impulsos ardorosos han sido explotados por otros elementos.

Aunque es verdad que la manifestación de los estudiantes no es expresión del pensamiento de la mayoría de sus compañeros, los sucesos ocurridos merecen ser meditados con detenimiento por los hombres de gobierno. Es indudable que son consecuencia forzosa y fatal de la relajación de la disciplina escolar, pues sucesos ya juzgados no pueden servir de pretexto y fundamento para que la juventud intervenga en esas contiendas políticas.

Sin embargo, es justo reconocer que muchos de los excesos de que da cuenta la prensa no han sido cometidos por los estudiantes, que dicho sea de paso, han figurado en menor número del que se ha supuesto, porque son impropios de la caballerosidad y cultura de la clase escolar; pero se han cometido y han sido tolerados por los que debían prevenirlos y cortarlos.

Creemos que los jóvenes estudiosos deben tener conciencia de su personalidad y no dejarse sorprender en su inexperiencia para no ser instrumento y editores responsables de intenciones malas, y contra las cuales protestamos con la energía é indignación con que las ha reprobado la parte sensata de la opinión pública.

Aclaraciones.

Según se desprende del texto y letra del art. 2.º del Real decreto de 2 del corriente, en la provisión de las Escuelas que en lo sucesivo queden vacantes, se observarán tres turnos: oposición, traslado y ascenso.

De modo que si la Escuela de un pueblo se ha provisto últimamente por oposición, se anunciará al vacar nuevamente por traslado; y si vuelve á quedar vacante, se anunciará por ascenso. En caso de que quede desierto uno ú otro concurso, ya por falta de aspirantes, ya por renuncia del Maestro electo, cubre turno y pasa al de oposición.

La Junta de Profesores de la Universidad Central ha designado al Catedrático D. Juan Vilanova para reemplazar á D. Miguel Maisterra en el cargo que, como recordarán nuestros lectores, se le dió para que en unión de otros Profesores estudiara las mejoras que conviene introducir en el plan de estudios de la Facultad, y que ésta ha de elevar en su día á la consideración del Ministro de Fomento.

El Sr. Maisterra ha dimitido su cargo por encontrarse algún tanto quebrantado de salud.

En el Consejo de Ministros que se celebró el día 12 del corriente, se acordó que los Sres. Puigcerver y Canalejas, Ministros de Hacienda y Fomento, estudien el medio de garantizar eficazmente el pago de haberes á los Maestros de primera enseñanza.

Celebraremos que las medidas que se acuerden sean más eficaces que las adoptadas hasta el presente.

El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona, ha recibido ya contestación á la consulta que dirigió á la Dirección general de Instrucción pública sobre Maestros provisionales.

Según parece, el Centro directivo ha declarado que los Maestros provisionales pueden ser nombrados con arreglo al Real decreto de 23 de Abril de 1864, y por tanto, pueden cobrar las cantidades que hayan devengado los Maestros y Maestras que se hallen dentro de dicha soberana disposición.

Es objeto de grandes y merecidos elogios la conducta del Habilitado de los Maestros del partido de San Feliú de Llobregat (Barcelona), D. Juan Bastinos, quien, con una generosidad que pone de manifiesto el interés que le merece la suerte de los Profesores primarios, ha ofrecido anticiparles las cantidades del personal, material y retribuciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico corriente.

Hacemos nuestros los aplausos que con este motivo ha sido objeto el Sr. Bastinos.

El Museo de Ultramar, sito en el Parque de Madrid, ha puesto á disposición de El Fomento de las Artes un buen número de papeletas para que por grupos puedan sus socios visitar aquel centro los días festivos.

El Fomento de las Artes piensa solicitar que, á semejanza de lo que sucede en otros países, se abran las puertas de todos los Museos de Madrid los días festivos, y realizar también en éstos las excursiones de obreros bajo la dirección de Profesores competentes.

Una comisión de alumnos de la Escuela Central de Gimnástica ha visitado al ex-Ministro de Ultramar Sr. Becerra, con el objeto de pedir su apoyo en las Cortes para la creación de cátedras de Gimnasia higiénica.

Manifestóse dicho señor la opinión de que en breve será un hecho el establecimiento de dicha enseñanza, para lo que pueden siempre contar con su cooperación, que ya prestó presidiendo la comisión que defendió el proyecto de ley en el Congreso, y de la que, como ya hemos indicado, formaba parte el Sr. Canalejas.

La Real Academia de la Historia ha celebrado su última sesión bajo la presidencia del Sr. Gayangos.

El Secretario presentó el tomo primero de «Valencia», de D. Teodoro Llorente, y la Memoria sobre los militares de la provincia de Cuenca, por D. Blas Valero.

El correspondiente de Zaragoza, D. Cosme Blasco, presentó los seis volúmenes de su «Historia universal» y el primero de su historia de aquella capital.

Se recibió también la Memoria del correspondiente de Alava, Sr. Baraibar, acerca de dos inscripciones romanas inéditas de aquella provincia, que ha descubierto.

El Sr. Fernández Duro leyó un interesante estudio sobre el verdadero estandarte, una llámula y gallardete que llevó en la galera real D. Juan de Austria en la batalla de Lepanto.

El Sr. Fita presentó el calco de una inscripción toledana que le ha enviado el Sr. Berenguer, correspondiente de Toledo.

Presentáronse dos propuestas de correspondientes en Berlín y Buenos-Aires, y finalmente, se votó para este cargo en Chile á D. José Toribio Medina, y se levantó la sesión.

Según leemos en nuestro apreciable colega *La Asociación Valenciana*, el Sr. Cirujeda y Ros ha inaugurado las conferencias dominicales, recientemente establecidas en el penal de San Agustín, pronunciando un elocuente y sentido discurso, que fué escuchado con gran atención por cuantos asistieron al acto.

El Sr. Cirujeda ha dado el ejemplo, y no dudamos que tendrá imitadores que contribuyan á difundir la instrucción entre los penados y á despertar en el corazón de los mismos sentimientos religiosos y morales, medio único de atenuar su desgracia y de regenerarlos á los ojos de Dios y de la sociedad.

Uno de estos días debe inaugurarse en Reus, provincia de Tarragona, una Escuela diurna gra-

tuita ó íntegramente católica, para contrarrestar el pernicioso influjo de la Escuela laica abierta hace poco.

Bion merecen nuestros plácemes los católicos de Reus, y muy especialmente el digno y celosísimo Arcipreste de San Pedro y demás Párrocos de la ciudad, quienes secundados por el Centro Católico, no ha omitido ningún sacrificio para combatir con tan poderosa arma á los enemigos de nuestra fe,

El joven Licenciado en Ciencias D. Alfonso Vilanova, hijo del distinguido Catedrático del mismo apellido, ha ganado en pública oposición el premio correspondiente á la asignatura de Embriología que cursó durante el año escolar último en la histórica Universidad de Bolonia.

Enviamos nuestro parabien al Sr. Vilanova por la honrosa distinción que le acaban de conquistar sus vastos conocimientos en la difícil ciencia que con tan feliz éxito cultiva.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de las Baleares.

Por ascenso.—De niños.

Porreras 4100

Por traslación.—De niños.

San Juan Bautista, Santa Eulalia 825

Por traslación.—De niñas.

Campos 4100
Bugar 825

(B. O. de las Baleares del 3 de Noviembre.)

Provincia de Tarragona.

Por concurso.—De niños.

Lerens 825

Por concurso.—De niñas.

Perafort 625

Por traslación.—De niños.

Pobla de Masaluca 750

(B. O. de Barcelona del 40 de Noviembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—Según anuncia la Junta provincial de Instrucción pública en el *Boletín Oficial* del día 9 del corriente, se hallan extendidas en la Secretaría de dicha corporación á favor de los Ayuntamientos de los pueblos de aquella provincia, las certificaciones para justificar los ingresos de cantidades que á nombre de los mismos tiene hechos la Delegación del Banco en la Caja de primera enseñanza durante el año económico de 1887 á 88.

Los Alcaldes, con el fin de evitar extravíos, pueden recoger por sí ó por medio de sus delegados la certificación correspondiente, que deberá producir sus efectos en las cuentas municipales del pueblo respectivo.

Ciudad-Real.—El *Boletín Oficial* del día 7 del corriente, publica el itinerario aprobado por el Rectorado para la visita ordinaria que el Inspector de primera enseñanza ha de girar durante el actual año económico de 1888 á 89 á las Escuelas de los pueblos comprendidos en los partidos judiciales de Valdepeñas, Almodóvar, Manzanares y Almadén, cuyos Maestros deben tener preparado el estado de la Escuela de su respectivo cargo, arreglado al modelo número 15 que se ordena en el art. 142 del Reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública, el libro de visita que señala el 144, el de inversión de fondos del material y los demás necesarios para que el Inspector pueda apreciar debidamente los resultados de la educación y enseñanza que se da en los establecimientos que le están encomendados.

Jaca.—Terminado el año económico de 1887-88, la Junta provincial de Instrucción pública ha publicado una Circular en el *Boletín* del día 8, recordando á los Maestros la obligación en que están de rendir cuenta justificada de la inversión de los fondos destinados al material ántes respectivos Ayuntamientos por conducto de las Juntas locales, y de remitir una copia literal de la cuenta extendida en papel simple de hilo y sin ningún comprobante, firmada por el interesado con el V.º B.º del Alcalde á dicha Corporación provincial, para su examen y censura, acompañada de la copia del presupuesto que tengan aprobado con el correspondiente V.º B.º también del Alcalde y sello del mismo.

La cuenta debe extenderse en un pliego de papel de 75 céntimos de peseta, llevando además un timbre móvil de 40 céntimos, inutilizado con la firma del cuentadante, uniéndose igual timbre á todo justificante de gasto que exceda de 50 pesetas.

Cuando la Junta provincial reciba dichas cuentas, las pasará á informe del Inspector del ramo, para reclamar los reparos si los hubiere ó aprobarlas si lo merecieren, participándolo así á los interesados.

León.—La Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una Circular, que publica el *Boletín Oficial* del día 9 del corriente, reclamando á los Maestros que en la misma se expresan los

presupuestos para la inversión del material de sus escuelas, y encargándoles que con toda urgencia los remitan duplicados, extendido uno de los ejemplares en papel de oficio reintegrado con un timbre de 10 céntimos, y acompañando el inventario general del material y menaje de enseñanza que las escuelas posean.

Málaga.—La Junta provincial de Instrucción pública ha publicado en el *Boletín* del día 6 el itinerario aprobado por el Rectorado para la visita ordinaria que el Inspector de primera enseñanza debe girar á las Escuelas públicas de los pueblos que en el mismo figuran.

Dicha Corporación advierte á los Maestros que tengan preparado el estado á que hace referencia el art. 142 del Reglamento general de Administración.

Salamanca.—En el *Boletín Oficial* del día 10 del corriente, la Junta de Instrucción pública ha publicado las propuestas unipersonales con el extracto de los servicios, méritos y circunstancias de los interesados, formuladas por la misma, para la provisión de las escuelas vacantes en aquella provincia, correspondientes á los concursos de traslación y ordinario, anunciados en Julio último.

En la relación aludida D. José Sánchez Alonso aparece propuesto para la Escuela de Bermellar; D. Francisco Ballesteros Alejo para la de Cabeza de Caballo; D. Pedro Sánchez Lorenzo para la de Sepulero Hilario; D.ª María de la Asunción Rodríguez para la de Sahugo; D. Manuel García y García para la de Navamorales; D.ª Encarnación Rodríguez Iglesias para la de Berzuellu; D.ª María López Portilla para la de Villaseco de los Gamitos; D. Agapito García López para la de Calzada de don Diego, y D. Teodoro Martín Marcos para la de Doñinos de Salamanca.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr: Visto lo manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza sobre la suspensión de las oposiciones que se habían de verificar en Agosto último, teniendo en cuenta, tanto lo acordado por el Rector de Zaragoza como lo expuesto por el opositor D. Rafael García Gutiérrez:

Resultando que la Real orden de 13 de Enero de 1883, al disponer que los Tribunales de oposición deben revestir en sus actos caracteres de severa justicia, buscaba ante todo que la imparcialidad y recto criterio predominara en las decisiones de los referidos Tribunales:

Resultando asimismo que la misma Real orden de 10 de Marzo último, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, manifiesta la incompatibilidad de dos Vocales, no sólo en el concepto de que se dedicaban, uno á la venta de libros y otro al de dar enseñanza en una Academia particular, sino también porque los dos pedían, como Habilitados, teniendo interés directo ó indirecto en el resultado de las oposiciones, creyéndolos, por tanto, incurridos en la sexta de las causas legítimas de recusación que tiene establecido el derecho común:

Considerando lo conveniente de que de una vez desaparecieran las dudas que en este asunto se originan, y con el fin de que los opositores tengan garantía completa de que los votos de los Jueces son emitidos con una imparcialidad indiscutible;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que no pueden formar parte de los Tribunales de oposición á Escuelas aquellos individuos que desempeñan el cargo de Habilitado de los Maestros, y por tanto que el Tribunal de oposiciones para proveer Escuelas vacantes en Zaragoza se reforme en el sentido anteriormente indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general en 8 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo siguiente:

Excmo. Sr.: Vista las Reales órdenes de ese Departamento ministerial del digno cargo de V. E., fechas 23 y 28 de Julio último, por las que interesa de éste de Hacienda que se den las órdenes oportunas á los Delegados de las provincias á fin de que se ingresen en las Cajas de primera enseñanza las cantidades necesarias de los recargos municipales sobre la contribución territorial para atender á los gastos de aquel servicio con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 15 de Junio

de 1882 y por las Reales órdenes de 20 y 23 del mismo mes y año:

Considerando que el citado Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y las mencionadas Reales órdenes dictadas por ese Ministerio de Fomento, así como la que en 23 de Junio de 1882 se dictó por este de Hacienda, determinando la forma en que sus dependencias en las provincias debían llevar á efecto lo dispuesto en aquel Real decreto de 15 del mismo mes, son preceptos que se hallan en vigor y decisiones de leyes posteriores no se opongan á ello.

Considerando que la ley de Presupuestos de 1887-88 estableció, con respecto á los servicios de Instrucción pública, que corrieran á cargo del Estado los gastos de segunda enseñanza, y que para reintegrarse de lo satisfecho por ellos cobrasen el Estado directamente de los Municipios las cantidades que por dicho concepto abonaban antes los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales;

Considerando que ese reembolso, como dispuso la ley, es atención de pago preferente á la determinada en el repetido Real decreto de 15 de Junio de 1882; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se recuerde á los delegados de Hacienda de las provincias el cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio de 1882 referente á primera enseñanza y de las Reales órdenes de 20 y 23 del mismo mes y año expedidas por el Ministerio de Fomento, así como la del día 23 que en 14 de Julio siguiente se circuló por la Intervención general, cuyas disposiciones debe entenderse que siguen en vigor, no obstante la nueva forma perceptiva de las contribuciones directas.

2.º Que habiéndose dispuesto por el párrafo 2.º del art. 8.º de la ley de Presupuestos de 27 de Junio de 1887 que los recargos Municipales sobre la contribución territorial se apliquen al reembolso del pago de las atenciones no segunda enseñanza, que por el art. 7.º de la misma ley se hallan á cargo del Estado, se entienda que de la recaudación de los referidos recargos debe aplicarse en primer término la parte necesaria á liquidar el reintegro del importe de las atenciones de segunda enseñanza.

3.º Que del sobrante que resulte de los recargos se entregue á las Cajas de primera enseñanza lo preciso para satisfacer los gastos de la misma con arreglo á lo mandado por las antes citadas disposiciones que se dictaron en el año de 1882, y que en el caso de que aún resultaren remanentes, se consideren en depósito para satisfacerlos á los Municipios; y

4.º Que los Administradores de Contribuciones de las provincias se atengan á las anteriores reglas en las liquidaciones que verifiquen por recargos municipales, lo mismo que los Interventores de Hacienda, no disponiendo ni autorizando, bajo su más estrecha responsabilidad, otra aplicación de los mismos que la que se deja indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y por contestación á las citadas Reales órdenes de ese Departamento ministerial de 23 y 28 de Julio último.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. á los efectos oportunos.

Esta Intervención general, al trasladar V. S. la preinserta Real disposición, considera oportuno señalar las reglas siguientes, que habrán de tenerse en cuenta para la debida aplicación que de la misma se haya de hacer por esas Oficinas provinciales de Hacienda:

1.º El importe de los recargos municipales sobre la contribución territorial deberá ingresarse íntegro y en efectivo por lo que de la recaudación corresponda en total á cada Municipio, verificándose el ingreso de los recargos á la vez que el de la cuota del Tesoro y mediante el mismo mandamiento de ingreso.

2.º Con sujeción á las reglas establecidas por Real orden de 13 de Julio de 1887 que circuló esta Intervención general en 21 de mismo mes, se formalizará de aquel total ingreso y mediante la expedición del oportuno mandamiento, la parte que según la certificación detallada respectiva á la que se refiere la disposición primera de dicha Real orden deba aplicarse al Estado en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.

3.º Del remanente de los recargos municipales se entregará á las Cajas de primera enseñanza la cantidad que á cada Municipio haya de retenerse para atenciones de la misma, con arreglo á lo mandado por Real orden de 28 de Junio de 1882, circulada por esta Intervención general en 14 de Julio siguiente y que fué dictada para llevar á efecto el Real decreto de 15 de Junio de dicho año.

4.º Tanto el libramiento correspondiente al pago á que se refiere la regla que precede, como el relativo á la formalización mencionada en la regla anterior, se justificarán con certificaciones que oxipresen, en cada caso y en relación á cada Municipio, el importe total de los recargos, la parte de ellos que resulte aplicada á reembolso de gastos de segunda enseñanza, la destinada á cubrir las atenciones de primera enseñanza y el remanente si resultare.

5.º Cubiertas las cantidades á que ascienda lo que deba aplicarse para atenciones de segunda y que deba aplicarse para atenciones de primera enseñanza, y si del total de los recargos si existiere remanente, quedará éste á disposición de cada Municipio, al que se le entregará mediante el consiguiente mandamiento de pago por participes de las rentas públicas, recargos sobre las contribuciones, justificado con certificación igual á la que se menciona en la regla anterior.

Lo que publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los profesores de primera enseñanza.

Madrid 24 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.—(B. O. de Madrid del 26 de Octubre.)

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Ciudad Real.—La Diputación provincial ha acordado abonar el aumento gradual de sueldo correspondiente al año último cuando el estado de los fondos lo permita, previo el oportuno anuncio en el Boletín Oficial.

Lérida.—Se esperan buenos resultados de las gestiones del Gobernador y la Junta para que por la Delegación se ingrese lo que obra en su poder perteneciente á atenciones de primera enseñanza.

Continúa expidiéndose comisiones de apremio contra los pueblos morosos en el pago de sus Escuelas.

Palencia.—Hasta la fecha el Delegado de Hacienda no ha ingresado un sólo céntimo en la Caja especial de primera enseñanza, ni se sabe el día en que lo verificará.

Soria.—Uno de estos días se extenderán libramientos para pagar á los Maestros á cuenta del cuarto trimestre del año económico último.

Tarragona.—La Delegación de Hacienda ha ingresado en la Caja de primera enseñanza el importe de los recargos municipales. Tan pronto, pues, se practiquen las liquidaciones correspondientes, se extenderán los libramientos á los Habilitados á fin de que cuanto antes puedan percibir sus haberes los Maestros interesados.

Valencia.—Están ya terminadas las relaciones por pueblos de lo que el Tesoro ha de ingresar en la Caja de 1.ª enseñanza para el pago del próximo pasado trimestre, ya por el 4 por 100 de la contribución territorial como por la industrial.

Dichas relaciones arrojan un total de 174.496,44 pesetas, es decir, cuarenta y tantas mil menos que el importe del trimestre.

Probablemente durante la semana actual se harán cargo los Habilitados de las cantidades ingresadas.

NOMBRAMIENTOS.

Huelva.—En méritos de oposición acaban de ser nombrados:

D. Francisco Muñoz Lozano, para Santa Ana; D. José Naranjo Moreno, para San Bartolomé; doña Teresa Lora Ayora, para Zufre, y D.ª Gortudis Núñez Rodríguez, para Campofrío.

Soria.—Por el Rectorado han sido nombrados:

D. Francisco García Arribas, para la Escuela de Huérteles; D. Bernabé Milla Garcés, para la de Quiñonería; D. Simeón Crespo Pérez, para Valdeagües; D. Hilario Romero Perdiguero, para la de Jubera, y D. Domingo Morales Pellicer, para la de Calderuela.

En la provincia de Tarragona han quedado vacantes la Escuela de niñas de Roquetas y la de niños de Cunit.

—Ha sido nombrado Cajero de los fondos de primera enseñanza de la provincia de Zamora D. José Andren.

—Para la Escuela de Camprovin (Logroño) ha sido propuesto D. Valentin Loza.

—A consecuencia de la enfermedad diftérica han tenido que cerrarse las Escuelas de Cherta (Tarragona).

—La escuela de niños de Solosanco (Avila), ha quedado vacante.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Santander ha propuesto á D. Narciso Martín, para la Escuela de Hazas de Sobad; á D. Francisco del Olmo, para Ferrozo; á D. Juan Portillo, para Los Tomases; á D. José Odriozola, para Serdio, y á doña Emilia Valverde, para la de Aldueso.

—Por la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona se ha trasladado al Alcalde de Tortosa la comunicación del Rectorado aprobando la creación de una Escuela en el Barrio de Remolinos, y al Gobernador para que fije el sueldo que debe disfrutar el Maestro de dicha Escuela.

—Los Maestros del partido judicial de Alcañiz (Teruel), han elegido Habilitado á D. Juan José Crespo Martínez, comerciante de la villa de Calanda.

—La plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Huesca ha quedado vacante.

—En méritos de concurso ha sido propuesta á la Dirección doña Francisca Mancera de la Rosa, para la escuela de niños de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

—Han quedado vacantes las Escuelas de Poveda y Arenales (Soria).

—La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona ha remitido al Rectorado, favorablemente informada, la instancia de las Maestras de Gandesa, que solicitan nivelación de sueldos.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Avila ha remitido al Rectorado la relación de las escuelas vacantes en aquella provincia.

—En la provincia de Zamora han quedado vacantes las Escuelas de niños de Cabañas de Sayago y Vega de Villalobos.

—El Inspector de primera enseñanza de Teruel ha reanudado la visita ordinaria á los pueblos que comprende el partido judicial de Calamocha.

—La Junta de Instrucción pública de la provincia de Tarragona ha propuesto á D. Mariano Crivilló para la Escuela de Capsanes; á D.ª Amalia Falco, para la de Febro, y á D. Mariano Pastor, para la de la Selva.

—El Ayuntamiento de Santana la Real (Huelva), se propone remover los obstáculos que se han opuesto á que el Gobierno le conceda subvención para construir locales de escuelas.

—En el Ministerio de Fomento se ha recibido las propuestas de las escuelas de Cullera y Torrente (Valencia).

—El Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas vacantes en la provincia de Tarragona, ha propuesto á doña Agustina Pujol Aleu, para la Escuela de Tortosa; á doña Carmen Roselló Presas, para la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de aquella provincia, y á doña Emilia Gual Martí, para la escuela de Alcanar.

A las opositoras que obtuvieron los números 2, 3 y 4, señoras D.ª Teresa Garriga Feu, D.ª Soledad Alva Matas, y D.ª Elena Maseras Ribera, como que actuaron solamente para la Escuela de Tortosa,

que ha solicitado D.ª Agustina Pujol, no se les ha adjudicado plaza.

—La Junta de Instrucción pública de Valencia ha remitido al Rectorado las propuestas relativas á los ejercicios de oposición celebrados en las Escuelas elementales anunciadas vacantes en aquella provincia.

—Se halla enfermo de cuidado el Director de la Escuela Central de Artes y Oficios D. Serafín Martínez del Rincón, á quien deseamos pronto restablecimiento.

—Ha sido nombrado vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Salamanca, D. Carlos Díaz Valero.

—Por el Ministerio de Fomento se han suspendido las Academias de Derecho en la Universidad Central.

—El Tribunal de oposiciones á la Escuela de niñas de Lesaca (Navarra), ha propuesto á doña Felipa Carranza.

—En la noche del 2 del corriente penetraron varios individuos en la Escuela de Apiés (Huesca), destrozando el menaje y libros que hallaron á mano. Los Tribunales entienden en el asunto.

—Ha cesado en su publicación *La Crónica Escolar*, apreciable colega que hace unos veinte días empezó á publicarse en Barcelona.

—El número de alumnos que reciben gratuitamente la educación primaria y secundaria en las Escuelas Pías que en España dirigen los RR. PP. Escolapios pasan de veinte mil.

—Por el Gobierno general de la Isla de Cuba ha sido autorizada la creación de una Escuela incompleta para niños en el barrio de Vegas, término de Nueva Paz.

—Ha sido admitida por el Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba la renuncia presentada por D. Antonio Grosó y Alemán, Oficial de la Secretaría del Instituto de Santa Clara, habiendo sido nombrado para reemplazarle D. Juan Manuel Martínez y Pichardo.

—A las siete Escuelas de niñas, ya vacantes en la provincia de Palencia, hay que agregar la de Villamediana, cuyo concurso de ascenso acaba de quedar desierto.

—El Ayuntamiento de Riotinto (Huelva), ha acordado consignar la cantidad necesaria para instalar y sostener una Escuela de párvulos, montada con todo el lujo propio de las mejores de esta clase.

—La Junta local de Nerva (Huelva), ha declarado completamente gratuita la enseñanza en todas las Escuelas públicas, asignando á los Maestros una cantidad en equivalencia de retribuciones.

—En méritos de oposición D.ª María García Edo ha sido nombrada Maestra de una de las Escuelas públicas de Alcañiz (Teruel).

—La Escuela Normal de Maestros de Valladolid ha sido premiada con medalla de plata en la Exposición de Barcelona.

—En los Estados- Unidos se ha consignado un crédito de trescientos noventa millones de pesetas para subvenir á las necesidades de la instrucción pública.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Lérida ha formulado nueva propuesta para la provisión de las Escuelas de niños de Vilves de Artesa de Segre, Aransís, Estimariu y las de niñas de Ortoneda, Guixes y La Llena de Lladurs.

—Ha sido admitida la dimisión que D.ª Teófila Punsoda ha hecho del cargo de auxiliar de la Escuela de párvulos de Vilaseca (Tarragona).

—El Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga continúa girando la visita ordinaria á las Escuelas de la capital.

—En la provincia de Soria se han jubilado los Maestros D. Ramón Ayllón, D. Pedro Alonso Marras, D. Faustino Plaza y D.ª Sinfioriana San Juan.

—La Junta local de Nerva (Huelva), ha acordado prohibir en absoluto la asistencia á la Escuela de todos los niños menores de seis años y subvencionar una Escuela de párvulos.

—El Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa), ha creado una Escuela nocturna de adultos, y encargado de ella al Profesor de la localidad D. Sebastián Ezcurdia.

—La Escuela de Báscones de Ojeda (Palencia) ha quedado vacante.

—El Tribunal de oposiciones á Escuelas vacantes en la provincia de Vizcaya, ha quedado constituido en la forma siguiente:

Para Escuelas de niños.—D. Fernando Martínez, D. Joaquín Lizárraga, D. Mariano Hernández, D. Francisco Ruiz de la Peña, D. Felipe Larrañaga, D. Joaquín Núñez y D. José Aragón.

Para las de niñas.—D. Benito de Goldaracena, D.ª Felisa Casañeira, D.ª Ana Molinero, D.ª María Núñez, D. Felipe Larrañaga, D. Manuel Ortiz y D. Lorenzo Múgica.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO» ESPAÑOL.

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifican.

Minas de Sotiel Coronada.—L. M.—Recibida su carta, espero cumplirá lo que promete.

Madrid.—M. A.—Enterado de su remitido; se procurará complacerle.

Madrid.—E. S.—Queda hecho lo que desea. Castrillo de Murcia.—P. S.—Recibida su carta y branza; anotado el pago de su suscripción; se le mite el recibo.

Becorrea.—P. M. V.—Enterado de su carta; remitido el número que pide.

Villar del Río.—R. R.—Recibida su carta; se le testará.

La Palma.—M. B.—Idem íd. íd.

Villarcayo.—M. A.—Conforme con su carta; contestará.

Poveda.—S. S.—Queda anotada su nueva suscripción.

Granada.—F. G. D.—Remitido el número que pide.

Burgos.—J. M.—Servidos los números desde el actual.

Puebla de Valverde.—J. J. N.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete.

Bullas.—A. P.—Anotada su suscripción; se le remitirá el número que pide.

Mahón.—J. B. y B.—Recibida su carta; se le testará.

Barcelona.—J. de R.—Enterado de su carta; contestará.

Madrid.—F. A. G.—Idem íd. íd.

Zamora.—A. G. Q.—Quedan remitidos los números que pide.

Los Santos.—F. F.—Recibida su carta; espero cumpla lo que promete.

Villanueva.—J. Z.—Conforme con su carta; contestará.

Calatayud.—T. S.—Recibida su carta; se le testará, y se recibirá la libranza que promete.

Torres de Albánchez.—F. G.—Remitido el número que pide, y hecha la rectificación que desea.

Saucejo.—M. V.—Conforme con su carta; contestará.

MADRID: 1888.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

REAL DECRETO

SOBRE INGRESO Y ASCENSO

en el Profesorado oficial de primera enseñanza

DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1888

El número 1.433 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL en que se ha publicado esta importante disposición, que trata del nombramiento de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas, superiores, elementales y de párvulos, de los traslados y ascensos en la carrera, de la época en que han de anunciarse las Escuelas á oposición y de la constitución y manera de funcionar los Tribunales de las mismas, se halla de venta en esta Administración, Barco, 20, principal, al precio de 50 céntimos el ejemplar. Por 10 céntimos más se remite á provincias, franco de porte. Se admiten sellos de correos en pago de los pedidos.

REVISTA POPULAR

DE CONOCIMIENTOS ÚTILES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid y provincias, un año, 40 rs.—Seis meses, 22.—Tres meses, 12.

En Cuba y Puerto-Rico, 3 pesos al año.

Extranjero y Ultramar (países de la Unión Postal), 20 francos al año.

En los demás puntos de América, 30 francos al año.

REGALO.—Al suscriptor por un año se le regalan cuatro tomos, á elegir, de los que haya publicados en la «Biblioteca enciclopédica popular ilustrada» (excepto de los Dicionarios), dos al de seis meses y uno al de trimestre.

Administración, calle del Doctor Fourquet, 7, donde se dirigirán los pedidos á nombre del Administrador.

LOS SRES. MAESTROS Y SUS FAMILIAS

encontrarán medios honrosos seguros y sin gastos, de proporcionarse ocupación lucrativa, con su noble misión, y para hacer frente á sus necesidades en la adversidad, en la «Colección de industrias fáciles», en toda España que se remite certificada mandando 275 pesetas en sellos ó giro sobre Torrijos al Administrador de *La Biblioteca Necesaria*, en Santa Cruz del Retamar (Toledo).—Próximo á agotarse la primera edición, por la inusitada aceptación obtenida entre los señores Profesores.

INTERESANTE A LOS MAESTROS Y DEMÁS PROFESORES

Sistema Alejandro, declarado de texto por el Rectorado de Instrucción pública en Real orden de 10 de Diciembre de 1886 (Gaceta del 6 de Enero de 1887).

Método novísimo de lectura sólo con la ayuda de una consonante con su vocal correspondiente, con caversa; cartilla y catón juntos 75 céntimos.

librerías de Hernando, Arenal, 14; Sobrinos, 10; en la redacción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, casa del autor, D. Eustaquio Alejandro, Barco, 20, principal derecha en Madrid, quien hará el envío á baja proporcionada al pedido.

SECCIÓN DE ESPECTÁCULOS

BOLETÍN DEL DÍA 15.

ESPAÑOL.—A las 8 y media.—Función abono.—Turno 2.º impar.—Lo sublime en el gar.—Hija única.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Los pantalones.—2.ª serie.—El sombrero de copa.—La ruina.

PRICE.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—El mundo.

LARA.—A las ocho y media.—Función abono.—Turno 2.º impar.—(Segunda edición 2.ª de abono.—Turno 2.º impar.—El señor Gobernador (estreno).—Ya se va la misma.)—Por las ramas.

MARTIN.—A las ocho y media.—Niña de la casa.—Un torero de gracia.—El torero.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Los trances.—Lucifer.—Un torero de gracia.—El torero.—Las mamás (estreno).—Los trances.—Las virtuosas.